

## **RESOLUCION 1309 DE 2012**

(mayo 31)

D.O. 48.447, mayo 31 de 2012

por la cual se crea el Comité de Etiquetado y Empaquetado de productos del tabaco y sus derivados .

La Ministra de Salud y Protección Social, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el numeral 20 del artículo 6° del [Decreto ley 4107 de 2011](#),

### **CONSIDERANDO:**

Que con fundamento en el artículo 13 de la [Ley 1335 de 2009](#), el entonces Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social, mediante Resolución 3961 de 2009 estableció los requisitos de empaquetado y etiquetado de todos los productos del tabaco y sus derivados.

Que atendiendo lo previsto en el numeral 20 del artículo 6° del [Decreto ley 4107 de 2011](#), corresponde al Ministro de Salud y Protección Social, crear los órganos de asesoría y asignar sus funciones de acuerdo con los objetivos y funciones de la entidad;

Que, por lo anterior, se crea un órgano asesor al interior de este Ministerio, encargado de recomendar acerca de la aprobación o rechazo de las solicitudes de etiquetado y empaquetado de productos de tabaco y sus derivados;

En mérito de lo anterior,

### **RESUELVE:**

Artículo 1°. Creación. Créase el Comité de Etiquetado y Empaquetado de los productos del tabaco y sus derivados, en adelante el Comité, en el Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo 2°. Objeto. El Comité tiene por objeto asesorar a la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social en el trámite y aprobación o rechazo de las solicitudes de las simulaciones de productos de tabaco.

Artículo 3°. Integración. El Comité estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes tendrán derecho a voz y voto:

a) El Subdirector de Enfermedades No Transmisibles de la Dirección de Promoción y Prevención o su delegado, quien lo presidirá.

b) El Subdirector de Asuntos Normativos de la Dirección Jurídica o su delegado.

c) El Jefe de Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC) o su delegado.

Parágrafo. A las sesiones del Comité asistirá como invitado, de manera permanente, el Subdirector General de Investigación, Vigilancia Epidemiológica, Promoción y Prevención del Instituto Nacional de Cancerología o su delegado, con voz pero sin voto y previa convocatoria por parte de la Secretaría Técnica.

Adicionalmente, podrán asistir en calidad de invitados, aquellas personas cuya presencia se considere necesaria para debatir los temas puestos a consideración de los miembros del comité.

Artículo 4°. Funciones. El Comité tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Apoyar la revisión de las solicitudes de aprobación de las simulaciones de etiquetado y empaquetado de productos de tabaco y sus derivados que sean allegadas a la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio y conceptuar sobre las mismas.

2. Recomendar a la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio aceptar o rechazar las simulaciones presentadas para el proceso de evaluación de etiquetado y empaquetado de productos del tabaco y sus derivados.

3. Formular las observaciones a que haya lugar sobre la documentación e información que le sea puesta a su consideración.

4. Darse su propio reglamento.

Artículo 5°. Reuniones. Teniendo en cuenta que la fecha anual de rotación de las advertencias sanitarias corresponde al 21 de julio de cada año según lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 6° de la Resolución 3961 de 2009, el Comité se reunirá en los meses de diciembre, enero, febrero y marzo de cada año, previa convocatoria efectuada por la Secretaría Técnica y en forma extraordinaria, cuando

cualquiera de sus integrantes lo solicite por conducto de la Secretaría Técnica.

Artículo 6°. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida de manera permanente por la Subdirección de Enfermedades No Transmisibles de la Dirección de Promoción y Prevención.

Artículo 7°. Funciones de la Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité, cumplirá las siguientes funciones:

1. Convocar a los integrantes del comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias y enviar la agenda y el orden del día.
2. Entregar los documentos técnicos, informes y demás material de apoyo que sirva de soporte a los temas que se tratarán en cada sesión.
3. Elaborar las actas de cada sesión.
4. Las demás que le sean asignadas por el comité.

Parágrafo. La convocatoria a los miembros del Comité se hará por cualquier medio físico o electrónico indicando el día, la hora, el lugar, objeto de la sesión y el respectivo orden del día. Así mismo, la Secretaría Técnica extenderá invitación a los funcionarios o personas cuya presencia se considere necesaria para debatir los temas puestos a consideración de los miembros del comité.

Artículo 8°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y se aplicará para las solicitudes que se presenten con posterioridad a su entrada en vigencia.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 31 de mayo de 2012.

La Ministra de Salud y Protección Social,

Beatriz Londoño Soto.

**(C. F.).**

